

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS JUEVES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mismo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte o sobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previene el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de mayo de 1926.)

### Administración Central

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDEN PÚBLICO

##### NEGOCIADO 1.º

Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Ramón y D. Emilio Borge, vecinos de San Martín de Cueva, contra la providencia de ese Gobierno civil, que les impuso 125 pesetas de multa a cada uno de ellos, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el Boletín Oficial de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido Boletín Oficial.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1926.—P. D., Rafael Muñoz.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia de León.

### Administración Provincial

#### MINAS

#### DON PIO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Díaz Redondo, vecino de La Ribera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de febrero, a las once, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria*, sita en el paraje de *Valdolla*, término de La Ribera, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente situada en el valle del Acebo, y desde él se medirán 100 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 800 al S., la 2.ª; de ésta 800 al E., la 3.ª; de ésta 800 al N., la 4.ª, y de ésta con 400 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 6 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.281. León, 22 de febrero de 1926.—*Pío Portilla*.

Hago saber: Que por D. Justo Estrada Carpintero, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de febrero, a las nueve, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *Crecantada*, sita en el paraje de *Novales*, término y Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente con arreglo al Norte verdadero:

Se tomará como punto de partida el puente del ferrocarril y arco que pasa el río en donde existe una casa ruinosas que en otro tiempo fué herrería, y desde él se medirán 12,50 metros al S. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 219 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al E., la 2.ª; de ésta 300 al S., la 3.ª; de ésta 800 al O., la 4.ª, y de ésta con 200 al N., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 6 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.292. León, 24 de marzo de 1926.—*Pío Portilla*.

Se hace saber que el excelentísimo Sr. Gobernador civil ha acordado, con esta fecha, admitir las renuncias de los registros mineros de hierro y manganeso, respectivamente, nombrados «Nos Veremos», número 8.183 y «San Rafael» núm. 8.213, presentadas por D. Angel Alvarez, en representación de D. Sergio Fernández del Castillo, vecino de Toral de los Vados, y D. Cecil Alfred Beane, vecino de Hastings (Inglaterra).

León 29 de abril de 1926.—El Ingeniero-jefe, *Pío Portilla*.

Con fecha 1.º del actual, y con relación a la protesta formulada por el Presidente y vocales de la Junta

vecinal del pueblo de Valdetaja, contra el registro «Consuelo» número 8.251, el Excmo. Sr. Gobernador ha decretado lo que sigue:

«De conformidad con el informe emitido por la Abogacía del Estado, en fecha 16 del pasado mes de abril, y atendiendo a las razones expuestas en el mismo, vengo en desestimar la oposición que, con fecha 31 de diciembre de 1925, formularon el Presidente de la Junta vecinal de Valdetaja, D. Gamilo González, y vocales de la misma, contra el registro minero «Consuelo» número 8.251, y cuyo autor es D. Luis Carmallonga Gades, y disponiendo, por omissión, que siga su curso la tramitación del expediente de dicho registro.»

Lo que se hace saber a los interesados para que puedan interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, en el término de 30 días, a partir del en que esta anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

León 4 de mayo de 1926.—El Ingeniero-jefe, *Pío Portilla*.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 del Real decreto de 17 de octubre último, procederá esta Jefatura a la formación de los planes provisionales de aprovechamientos que deben regir para los montes de utilidad pública de este Distrito, durante el próximo año forestal. Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, para que los pueblos dueños de los expresados montes, remitan a esta Jefatura si lo estiman oportuno, y en el plazo de quince días, notas expresivas de la cantidad y clase de los disfrutes que desean realizar en sus montes, a fin de que esta Jefatura, previo estudio de las mismas, pueda acordar su inclusión en los referidos planes, si así fuera procedente.

León, 1.º de mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe, *Ramón del Riego*.

## SECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE LEÓN

*RESUMEN de los presupuestos municipales de esta provincia, clasificados por categorías similares de poblaciones, según dispone el párrafo 2.º de artículo 300 del Estatuto municipal vigente:*

AYUNTAMIENTOS HASTA 800 HABITANTES	Número de habitantes de derecho	PRESUPUESTOS				
		INGRESOS		GASTOS		SUPERÁVIT
		Pescetas	Cts.	Pescetas	Cts.	Plus. Cts.
Castrotierra.....	258	6.870	50	6.870	50	
Castromudarra.....	223	4.089	95	4.089	95	
S. Millán de los Caballeros.....	193	7.724	58	7.722	53	
<b>Suma.</b>		<b>18.682</b>	<b>98</b>	<b>18.682</b>	<b>98</b>	
<b>DE 801 A 500</b>						
Barcianos del Camino.....	485	11.062	58	11.062	58	
Castillfale.....	306	10.000		10.000		
Escobar de Campos.....	310	18.065		18.065		
Fuentes de Carbajal.....	476	7.521	52	7.521	52	
Pedrosa del Rey.....	446	4.972		4.972		
Vaidemora.....	811	7.500		7.500		
Valdeteja.....	435	4.081	60	4.081	60	
Vallecillo.....	489	7.994	85	7.994	85	
Villaverde de Arcoyos.....	851	7.420		7.420		
<b>Suma.</b>		<b>76.807</b>	<b>55</b>	<b>76.807</b>	<b>55</b>	
<b>DE 501 A 750</b>						
Algadefe.....	735	12.755	88	12.755	88	
Campazas.....	591	10.094		10.094		
Campo de Villevidal.....	667	9.278	60	9.278	60	
Canalesas.....	547	7.075	58	7.075	58	
Castriño de la Valduerna.....	745	9.486	71	9.486	71	
Castrofuerte.....	528	13.840	26	13.840	26	
Corvillios de los Oteros.....	746	12.904	40	12.904	40	
Cubillas de los Oteros.....	554	15.445	15	15.445	15	
Gordaliza del Pino.....	551	8.611		8.611		
Gusendos de los Oteros.....	618	9.841	50	9.841	50	
Maraña.....	593	7.904	49	7.904	49	
Pobladora de Pelayo García.....	591	8.898	82	8.898	82	
Rogueras de Arriba.....	708	10.111	50	10.111	50	
Revero.....	836	5.993	68	5.993	68	
Salices del Río.....	737	10.443	40	10.443	40	
San Andrés del Valle.....	790	10.784	46	10.784	46	
San Pedro Bercianos.....	562	6.552		6.552		
Valde Fuentes del Páramo.....	591	6.466		6.466		
Viverde Enrique.....	632	12.777		12.777		
Villabraz.....	842	18.861		18.861		
Villacé.....	614	9.985	11	9.985	11	
Villafar.....	601	10.991	51	10.991	51	
Villahornate.....	555	13.680		13.680		
Villamarín de Don Sancho.....	588	10.222	18	10.222	18	
Villamoratel.....	531	10.448	01	10.448	01	
<b>Suma.</b>		<b>260.511</b>	<b>17</b>	<b>260.511</b>	<b>17</b>	
<b>DE 751 A 1.000</b>						
Acebedo.....	831	9.108	18	9.108	18	
Almanza.....	905	12.756	65	12.756	65	
Bercianos del Páramo.....	841	10.481		10.481		
Berlanga.....	890	5.519	05	5.519	05	
Borrenes.....	980	7.871	85	7.871	85	
Cabreros del Río.....	820	14.925	75	14.925	75	
Calzada del Coto.....	752	12.892		12.892		
Campo de la Lomba.....	882	6.867		6.867		
Castriño de los Polvazares.....	894	11.798		11.798		
Climanes de la Vega.....	892	13.068	95	13.068	95	
Cubillos del Sil.....	876	7.147	50	7.147	50	
Fresnedo.....	998	6.774		6.774		
Fresno de la Vega.....	957	15.941	14	15.941	14	
Leagre.....	882	12.729	78	12.729	78	
Joara.....	736	10.988		10.988		
Laguna Dalga.....	899	14.928	59	9.861	92	5.061 81
Manilla Mayor.....	908	11.989		11.989		
Matadón de los Oteros.....	885	13.795		13.795		
Prado de la Guzpeña.....	894	6.077	70	6.077	70	
Salamón.....	947	7.616		7.616		
San Esteban de Nogales.....	985	18.508		18.508		
Santa Cristina.....	852	17.990		17.990		
Santa María de la Isla.....	906	9.385	50	9.385	50	
Toral de los Guzmanes.....	852	13.680		13.680		
Valdesamario.....	920	5.905	50	5.905	50	
Villademor de la Vega.....	845	15.679	04	15.679	04	
Villamandos.....	790	12.792	18	12.792	18	

AYUNTAMIENTOS DE 751 A 1.000 HABITANTES	Número de habitantes de derecho	PRESUPUESTOS				
		INGRESOS		GASTOS		SUPERÁVIT
		Pescetas	Cts.	Pescetas	Cts.	Plus. Cts.
Villamol.....	794	12.048	69	12.048	69	
Zotes del Páramo.....	915	11.144	50	11.144	50	
<b>Suma.</b>		<b>324.481</b>	<b>44</b>	<b>319.419</b>	<b>88</b>	<b>5.061 81</b>
<b>DE 1.001 A 1.500</b>						
Ardón.....	1.859	19.370	80	19.370	80	
Armunia.....	1.415	16.088	50	16.088	50	
Cabañas Raras.....	1.119	7.311		7.311		
Castroca.....	1.274	10.415		10.415		
Castriño de Cabrera.....	1.344	12.906		12.906		
Coa.....	1.087	12.671	69	12.671	69	
Cabanico.....	1.259	12.852		12.852		
Cabreros del Río.....	1.254	12.854		12.854		
Fabrero.....	1.959	10.558	85	10.558	85	
Galleguillos de Campos.....	1.256	22.490	40	22.490	40	
Gordocillo.....	1.290	17.587	90	17.587	90	
Grajal de Campos.....	1.074	20.880	26	20.880	26	
Hospital de Orbigo.....	1.065	14.448	90	14.448	90	
Joarilla.....	1.084	17.789	88	17.789	88	
Manilla de las Mulas.....	1.435	40.900		40.900		
Matanza.....	1.041	14.538	89	14.538	89	
Omanas (Las).....	1.898	10.187	62	10.187	62	
Ozonilla.....	1.884	14.831	43	14.831	43	
Oesa de Sajambre.....	1.290	12.209		12.209		
Palacios de la Valduerna.....	1.053	11.592	55	11.592	55	
Posada de Valdeón.....	1.178	9.485		9.485		
Pozuelo del Páramo.....	1.896	11.674		11.674		
Priero.....	1.246	10.967	06	10.967	06	
Quintana del Marco.....	1.028	14.980	10	14.980	10	
Rioseco de Tapia.....	1.456	11.678	75	11.678	75	
Roperoles del Páramo.....	1.226	9.841	69	9.841	69	
Sancedo.....	1.287	10.734	84	10.734	84	
Santa María del Páramo.....	1.862	25.408		25.408		
Santa María de Ordás.....	1.851	10.809		10.809		
Santiago Millas.....	1.426	20.684		20.684		
Santovenia la Valdovina.....	1.189	11.065	79	11.065	79	
Sariego.....	1.292	11.785		11.785		
Sobrado.....	1.886	9.761		9.761		
Urdiales del Páramo.....	1.128	9.145	45	9.145	45	
Valdelugeros.....	1.244	11.370		11.370		
Valdepiñago.....	1.478	12.973	85	12.973	85	
Veilla (La).....	1.172	12.181	32	12.181	32	
Vegacervera.....	1.019	9.456	40	9.456	40	
Vega de Almanza (La).....	1.178	10.818	92	10.818	92	
Vega de Infanzones.....	1.270	10.840	60	10.840	60	
Vegamiana.....	1.407	10.065	65	10.065	65	
Villadango.....	1.047	11.591	86	11.591	86	
Villamañán.....	1.183	28.945	84	28.945	84	
Villamisar.....	1.889	15.630		15.630		
Villanueva las Manzanas.....	1.811	18.511	90	18.511	90	
Villaobispo de Otero.....	1.886	14.060	20	14.060	20	
Villaquejida.....	1.103	17.156	08	17.156	08	
Villasalán.....	1.191	14.209	46	14.209	46	
Villazala.....	1.477	14.823	21	14.823	21	
<b>Suma.</b>		<b>699.718</b>	<b>92</b>	<b>690.718</b>	<b>92</b>	
<b>DE 1.501 A 8.000</b>						
Alja de los Melones.....	2.185	22.690	25	22.690	25	
Antigua (La).....	1.537	14.732	87	14.732	87	
Arganza.....	2.126	18.098	98	18.098	98	
Balboa.....	1.584	9.260	70	9.260	70	
Barjas.....	4.466	11.581	59	11.581	59	
Barrios de Salas (Las).....	2.046	20.612	30	20.612	30	
Benavides.....	2.811	85.698	30	85.698	30	
Benza.....	2.965	18.996		18.996		
Boca de Húrgano.....	2.800	13.522	17	13.522	17	
Cabrillanes.....	2.155	18.058	82	18.058	82	
Cacabelos.....	2.909	47.212	70	47.212	70	
Camponaraya.....	1.719	15.683		15.683		
Candín.....	2.191	16.423		16.423		
Cármenes.....	2.488	16.430	40	16.430	40	
Carnedo.....	1.669	13.114	52	13.114	52	
Carviso.....	1.960	15.000		15.000		
Castroalbón.....	2.112	18.935	65	18.935	65	
Castrocontrigo.....	2.388	17.451	66	17.451	66	
Castropodame.....	2.553	17.151	60	17.151	60	
Cimanes del Tejar.....	1.691	10.259	50	10.259	50	
Congosto.....	1.923	12.631		12.631		
Crámenes.....	1.802	12.467	52	12.467	52	
Cuadros.....	2.373	19.003	74	19.003	74	
Cubillas de Rueda.....	1.592	18.129		18.129		

AYUNTAMIENTOS DE 1.501 A 3.000 HABITANTES	Número de habitantes	PRESUPUESTOS				
		INGRESOS		GASTOS		SUPERÁVIT
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Plas. Cts.
Barrios de Luna (Los)	1.880	10.937		10.937		
Brazuelo	1.647	16.915		16.915		
Burgo (El)	1.698	19.215		19.215		
Burón	1.698	12.917		12.917		
Bustillo del Páramo	1.949	12.456	80	12.456	80	
Chobos de Abajo	2.370	22.121	19	22.121	19	
Destriana	1.734	18.229	34	18.229	34	
Encinelo	2.418	15.285		15.285		
Ercina (La)	1.873	14.748	09	14.748	09	
Folgoso de la Ribera	2.614	16.086	14	16.086	14	
Garrafe	2.752	22.142	08	22.142	08	
Igüeña	2.462	12.902	62	12.902	62	
Laguna de Negrillos	1.644	18.757	07	18.757	07	
Láncara	2.806	19.160		19.160		
Lucillo	2.604	15.270	04	15.270	04	
Luyego	2.814	18.151	89	18.151	89	
Llanas de la Ribera	1.976	15.606		15.606		
Magas	1.974	11.274	23	11.274	23	
Matalana	2.778	18.027		17.464	40	562 63
Molinaseca	2.015	16.605	35	16.605	35	
Noceña	2.149	13.740	50	13.740	50	
Oencia	2.126	10.498	87	10.498	87	
Pajares de los Oteros	1.523	19.210	99	19.210	99	
Palacios del Sil	2.681	18.065	05	18.065	05	
Paradaseca	2.942	14.692	19	14.692	19	
Páramo del Sil	2.463	19.900		19.900		
Paranzán	1.985	12.015	29	12.015	29	
Priaransa del Bierzo	2.261	15.847	80	15.847	80	
Puebla de Lillo	1.594	12.157		12.157		
Puerto Domingo Flórez	2.181	14.984	08	14.984	08	
Quintana del Castillo	2.791	17.893	67	17.893	67	
Quintana y Conigoso	1.715	11.241		11.241		
Rabanal del Camino	1.509	19.160		19.160		
Rensío	1.717	15.788	90	15.788	90	
Riño	1.871	26.723	15	26.723	15	
Riego de la Vega	2.305	20.407	84	20.407	84	
Riello	2.445	19.767	04	19.767	04	
Sahagún	2.896	81.854	44	81.854	44	
San Andrés del Rabanedo	2.851	17.937	75	17.937	75	
S. Cristóbal de la Polantera	2.159	26.180	09	26.180	09	
San Emiliano	2.788	25.553	80	25.553	80	
San Esteban de Valdeusa	2.165	14.513		14.513		
San Justo de la Vega	2.771	24.663	42	24.663	42	
Santa Colomba de Curueño	2.036	20.800		20.800		
Santa Colomba de Somosa	1.841	16.204		16.204		
Santa Elena de Jamuz	2.095	23.459	53	23.459	53	
Santa Marina del Rey	2.652	25.407	50	25.407	50	
Santas Martas	2.047	27.226	90	27.226	90	
Soto de la Vega	2.880	20.718		20.718		
Soto y Amío	2.689	17.778		17.778		
Toreno	2.895	18.014	57	18.014	57	
Trabadelo	2.152	12.605	64	12.605	64	
Truchas	2.972	19.854		19.854		
Turoia	2.122	22.753	20	22.753	20	
Valdefresno	2.529	20.644	54	20.644	54	
Valdepoio	2.023	19.665		19.665		
Valderrey	2.121	18.165		18.165		
Valderrueda	2.181	19.912		19.912		
Val de San Lorenzo	1.641	14.422	06	14.422	06	
Valdevimbre	2.036	22.808	50	22.808	50	
Valencia de D. Juan	2.491	75.712	25	75.712	25	
Valverde de la Virgen	2.146	18.156	76	18.156	76	
Vallo de Finollado	2.255	13.343		13.343		
Vega de Espinareda	1.619	24.448	76	24.448	76	
Veguesmada	1.979	23.253	80	23.253	80	
Vegarizana	1.680	11.434		11.434		
Villadeanas	2.581	26.479		26.479		
Villagatín	2.800	13.203		13.203		
Villamejil	1.825	12.008		12.008		
Villamontán	1.963	16.588	67	16.588	67	
Villaquilambre	2.495	20.054		20.054		
Villarejo	2.976	30.855	62	30.855	62	
Villares	1.871	21.908	95	21.908	95	
Villasbariego	2.092	19.331	75	19.331	75	
Villaturiel	2.229	22.334	74	22.334	74	
Villazanzo	2.073	20.822		20.822		
Suma		1.954.615	29	1.954.052	69	562 60

AYUNTAMIENTOS DE 301 EN ADELANTE	Número de habitantes	PRESUPUESTOS				
		INGRESOS		GASTOS		SUPERÁVIT
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Plas. Cts.
Bombibre	3.853	63.488	83	63.488	83	
Boñar	3.688	39.747	45	39.747	45	
Carracedelo	3.815	20.324	06	20.324	06	
Cistierna	5.896	98.206		98.206		
Cornillon	4.722	23.081	70	23.081	70	
Gradefes	4.573	38.470		38.470		
Loón	22.280	1.135.206	84	1.135.206	84	
Murias de Paredes	3.385	22.061		22.061		
Pol de Gordón (La)	7.063	44.207	77	44.207	77	
Ronferrada	10.258	198.167	78	198.167	78	
Robla (La)	3.705	36.372	37	38.161	40	4.710 97
Rodiezmo	3.643	33.675		33.675		
Vega de Valcarlos	3.802	25.269	03	25.269	03	
Vegas del Condado	3.667	23.718	96	23.718	96	
Valdorras	3.101	63.893	87	63.893	87	
Villablino	5.062	70.403	17	70.403	17	
Villafranca del Bierzo	4.620	94.639	73	94.639	73	
Suma		3.521.926	86	2.510.324	89	11.591 97

### RESUMEN

Hasta 300 habitantes	15.632	98	15.632	98	
De 301 a 500 idem	76.607	55	76.607	55	
De 501 a 750 idem	260.511	17	260.511	17	
De 751 a 1000 idem	324.491	44	319.419	89	5.061 61
De 1001 a 1500 idem	699.718	33	699.718	32	
De 1501 a 3000 idem	1.954.615	29	1.954.052	69	562 60
De 3001 en adelante	2.521.926	86	2.510.324	89	11.591 97
TOTAL GENERAL	5.836.493	61	5.639.377	48	17.916 18

León 21 de abril de 1926.—El Jefe de la Sección, César Pallarés Ríos.

## Administración Municipal

*Alcaldía constitucional de Carracedelo*

Don David Pérez García, Alcalde del Ayuntamiento de Carracedelo.

Hago saber: Que en el día de hoy, se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Villaverde, pueblo de este municipio, Gregorio Alvarez, manifestando que en la noche del 21 al amanecer de este día, le ha sido sustraído de su domicilio, un macho, de un año de edad, de cinco cuartas y media de alzada, color pelicano, señas particulares; una raya negra detrás de la oreja izquierda. La persona o autoridad que tenga noticia de él dará razón a esta Alcaldía, encargando a éstas y en especial a la Guardia civil, revise el ganado llevado por gitanos, de quien tome proceda la sustracción.

Carracedelo, 22 de abril de 1926.  
El Alcalde, David Pérez.

*Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar*

Según me participan algunos vecinos de este pueblo que para combatir la enfermedad llamada «Pulgon» y otras, contra la vid, desean sulfatar el viñedo que se halle en término de Cimanes del Tejar.

Lo que hago público para general conocimiento y demás efectos.

Cimanes del Tejar 30 de abril de 1926.—El Alcalde, Alberto García.

*Alcaldía constitucional de Garrafe*

Para su provisión en propiedad se anuncia a concurso la plaza de Practicante de Beneficencia de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos para que, durante el plazo de 30 días, puedan solicitar el cargo todos cuantos se hallen en condiciones legales.

Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal, en días y horas hábiles.

Garrafe 1.º de mayo de 1926.—El Alcalde primer Teniente, Atanacio Blanco.

*Alcaldía constitucional de Izagre*

Según me participa el guarda del ganado de este pueblo D. Eugenio Rivera Gago, el día 27 del actual, como a las tres y media de la tarde, se unió el ganado que custodiaba un caballo como de unos cuatro años de edad, herrado de las cuatro extremidades: pelo rojo, con una estriela en la frente, alzada de 1,40 metros, el cual se hallaba recogido en casa del mencionado Sr. Rivera, sin que hasta la fecha, se sepa quien sea el dueño del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en término de quince días, se presente a recogerle quien acredite ser su verdadero dueño, previo el pago que haya ocasionado por su mantención y demás que corresponda, pues de lo contrario, se venderá en pública licitación como res mostrenca.

Izagre, 30 de abril de 1926.—El Alcalde, Odoño Crespo.

AYUNTAMIENTOS DE 3.001 EN ADELANTE	Número de habitantes	INGRESOS	GASTOS	SUPERÁVIT	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	
Albares	3.032	15.285	66	15.285	66
Asorga	6.659	278.913	87	272.032	87
Bañeza (La)	4.115	149.743	77	149.743	77
Suma		303.857	129	303.857	129

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DE LILLO**

**Ejecución de plan de aprovechamientos para el año forestal de 1925 a 1926.**

*Subastas de maderas, arcillas y pastos*

De conformidad con lo consignado en el referido plan de aprovechamientos, se sacan a pública subasta los que se detallan en la siguiente relación. La subasta se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigentes, las especiales prevenidas a tal efecto; debiendo de consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento el 10 por 100 del importe que se elevará al 25 por 100 al hacerse la adjudicación.

Número del monte	PUEBLO	PRODUCTOS	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Presupuesto de indemnización Pesetas Cs.	Mes	Día	Hora	Noticias
476	Cofinal.....	Madera-Haya.....	10	60	15	Mayo	8	9	
482	Lillo.....	Idem.....	25	150	39 45	"	8	10	
482	Idem.....	Arcillas.....	50	25	30	"	8	11	
482	Idem.....	Pastos.....		300	33	"	8	12	
485	Idem.....	Maderas de Pino.....	15	225	25	"	8	13	

Puebla de Lillo 21 de abril de 1926.—El Alcalde, Julián del Río.

*Alcaldía constitucional de La Ercoina*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Onofre Fernández Ferreras núm 7 del remolazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y hermano llamados Antonio y Emiliano y a los efectos dispuestos en el artículo 238 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre y hermano, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Fernández Díez y Emiliano Fernández Ferreras para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hijo y hermano Onofre Fernández.

El repetido Antonio Fernández Díez, es natural de La Mata; hijo de Marcelo y de Isabel; y cuenta 68 años de edad, alto, delgado y color rubio.

El repetido Emiliano Fernández Ferreras, hijo del anterior Antonio, y de Jesús, natural de La Ercoina, y cuenta 28 años de edad, alto, delgado y color bueno.

La Ercoina, a 8 de mayo de 1926.  
El Alcalde, Leandro García.

*Alcaldía constitucional de Lucillo*

En esta Alcaldía se ha presentado D. Marcelino Díez González, vecino de Buanadiego, participando que su padre político, D. Antonio Alonso, de Buanadiego, se ausentó de su casa el día 1.º del corriente mes y sin que pueda saber el motivo y el punto de su paradero; por lo cual ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del expresado Antonio, de las siguientes señas: estatura baja, color moreno, de sesenta años de edad, viudo, viste traje lano del país, y caso de ser hallado lo pongan a disposición de esta Alcaldía, para entregarle al reclamante.

Lucillo 3 de mayo de 1926.—El Alcalde, Tomás Prieto.

*Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño*

Acordado por la Corporación municipal que presido, sacar a concurso la contrata de adjudicación de las obras del camino vecinal, en la travesía de los pueblos de Barrio, Barrillos, Santa Colomba y Pardesivil de Curueño, bajo el tipo de 17.719,40 pesetas y del pliego de condiciones aprobado al efecto, el cual, así como los planos y proyectos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, todos los días laborables; pongo en conocimiento del público que, el referido concurso, será por pliegos cerrados, celebrándose conforme al indicado pliego de condiciones; teniendo lugar la apertura de pliegos en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante el Secretario de la Corporación, a las nueve de la mañana del día 20 de mayo próximo, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Concejal en quien esta delegue; debiendo presentarse los pliegos de proposición bajo sobre cerrado y lacrado, en la oficina de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, hasta el día 19 de dicho mes inclusive; y previniéndose que, para optar al concurso, es necesario hacer previamente el depósito de 1.771,24 pesetas, importe del 10 por 100 en la Caja de esta Corporación municipal, cuyo resguardo, lo mismo que la cédula personal, acompañarán cada licitador a su respectiva proposición; rigiéndose el expresado acto y adjudicación por cuanto dispone el repetido pliego de condiciones.

Santa Colomba de Curueño 21 de abril de 1926.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., bien enterado de los planes, pliego de condiciones y precios unitarios que han de regir en el concurso para el contrato de ejecución de las obras del camino vecinal, en la travesía de los pueblos de Barrio a Pardesivil, se comprometo, con arreglo a aquéllos, a realizar dichas obras por la cantidad tipo fijado o con rebaja de ..... (todo en letra).

Santa Colomba de Curueño a ..... de ..... de 1926.

(Firma).

*Alcaldía constitucional de Valderas*

No habiéndose presentado proposición alguna para la adquisición de 10.590 encinetas en la Dehesa «Trasconejo», de este Municipio y acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 21 del actual la celebración de nueva subasta, se anuncia al público, que la venta tendrá lugar por lotes o en junto, en la forma siguiente:

Primer lote, hasta el núm. 3.000, bajo el tipo de cinco mil cincuenta pesetas.

Segundo lote, desde el 3.001 al 4.006, bajo el tipo de cinco mil.

Tercer lote, desde el 4.007 al 6.516, bajo el tipo de seis mil doscientas.

Cuarto lote, 6.517 al 10.590, bajo el tipo de siete mil setecientos cincuenta, y en junto los cuatro lotes, bajo el tipo de veintitrés mil pesetas, siendo preferidas las proposiciones que se presenten para la adquisición en globo del número total de encinetas, siempre que cubran el tipo señalado y no se presenten proposiciones para los cuatro lotes.

La cantidad en que sean adjudicadas será satisfecha por el contratista o contratistas dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación del remate.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal, en quien delegue con arreglo a los tipos expresados y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, el día siguiente a los que cumplen los 20 al de aparecer inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, a las once horas.

Las proposiciones, suscritas por el licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder, declarado bastante, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto

de depósito provisional, para tomar parte de dicho acto, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo de la subasta, día diez de la mañana a dos de la tarde, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante el plazo de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Los adjudicatarios o contratistas quedan obligados a satisfacer todos los gastos que se originen con motivo de la celebración de la subasta y de inserción de anuncios y reintegro de expediente.

Valderas, a 24 de abril de 1926.—El Alcalde, Jeremías Vecino.

*Modelo de proposición*

Don ....., domiciliado en ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, fecha ....., para la venta de 10.590 encinetas, en la Dehesa «Trasconejo», del Ayuntamiento de Valderas, y del pliego de condiciones a que en el mismo se anude, se comprometo y obligo a llevar a cabo el arranque (del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º lote o de todas en globo) de dichas encinetas, con sujeción a las citadas condiciones, ofreciendo por ellas la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

*Junta vecinal de Orones*

En virtud de las facultades que concede el art. 4.º del Estatuto municipal; y conforme a la Real orden de 13 de junio de 1924, acordó de conformidad con la mayoría de los vecinos (del mismo, el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de los pastos comunales de este pueblo, al sitio La Robleda, destinando el producto de estos para la reparación de la Casa-Escuela de dicho pueblo.

Dicho acuerdo se publica por ocho días por medio de edictos en el sitio de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos del Real decreto de 26 de septiembre de 1924, para oír reclamaciones, pasados los cuales se procederá a la subasta y no serán atendidas cuantas se formulen.

Orones 24 de abril de 1926.—El Presidente, Angel González.

*Junta vecinal de Villarajo de Orbigo*

Formado por la Junta respectiva de este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades del mismo, y año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días y tres más al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y oír las reclamaciones pertinentes, pues pasado este plazo no serán atendidas.

Villarajo de Orbigo 29 de abril de 1926.—El Presidente de la Junta, Luciano Rodríguez.

LEÓN: 1926

Imp. de la Diputación provincial